REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 274 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS, Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 2 Y 6, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 355394.----------

Asunción, 28 de febrero de 2019

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 974/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, por la cual se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2018 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral-Plurianual 2019/2020", ID N° 355394 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 84 de fecha 13 de setiembre de 2018, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.----------

Que por Resolución Presidencia N° 12 de fecha 19 de febrero de 2019, se autoriza el usufructo de las vacaciones solicitadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por lo que en ausencia del mismo el Vicepresidente actúa con sus mismas atribuciones y prerrogativas.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 773/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.-

Que en fecha 12 de febrero de 2019, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------

Alberto Ramírez Zambonini

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 274 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS, Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 2 Y 6, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 355394.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 26 de febrero de 2019, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa ***APOLO 11 S.R.L. y EDITORIAL AZETA S.A., y la declaración desierta de los Ítems N° 2 y 6****, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítems, contemplado en las bases y condiciones.----------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 27 de febrero del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... ".----------

Que las Instrucciones al Oferente (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2018, en su cláusula 39° "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas", dispone que: "La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que en el Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones en el inciso g), las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar

Alberto Ramírez Lambonini

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA GRAL. D.G.A.F. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 274 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS, Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 2 Y 6, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 355394.----------

todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".--
Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.----------

Que los fondos se encuentran previstos dentro del Subgrupo del Gasto 330 – "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 26 de febrero de 2019.----------*

Art. 2º ***ADJUDICAR** el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2018 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral - Plurianual 2019/2020", ID N° 355394, a las empresas **APOLO 11 S.R.L.**, con **RUC Nº 80022850-2**, y **EDITORIAL AZETA S.A.**, con **RUC N° 80001788-9**, conforme al siguiente detalle:----------*

APOLO 11 S.R.L.		
Ítems	***Precio Total Mínimo (I.V.A. Incluido)***	***Precio Total Máximo (I.V.A. Incluido)***
1, 3 y 4	*236.920.000.-*	*473.840.000.-*

Alberto Ramírez Zambonini

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

SECRETARIA GRAL. D.G.A.F. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 274 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS, Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 2 Y 6, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", ID N° 355394.----------

*Por un **precio total mínimo** de **Gs. 236.920.000.- (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Veinte Mil)**, incluido todos los impuestos y por un **precio total máximo** de **Gs. 473.840.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil)**, incluido todos los impuestos.----------*

EDITORIAL AZETA S.A.		
Ítem	***Precio Total Mínimo (I.V.A. Incluido)***	***Precio Total Máximo (I.V.A. Incluido)***
5	*81.000.000.-*	*162.000.000.-*

*Por un **precio total mínimo** de **Gs. 81.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Un Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **precio total máximo** de **Gs. 162.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Dos Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 3º ***DECLARAR*** *desiertos los Ítems N° 2 y 6 dentro del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2018 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral - Plurianual 2019/2020", ID N° 355394, conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluacion.----------*

Art. 4º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 330 – "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", contemplados dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------*

Art. 5º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contratos correspondientes.----------*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Alberto Ramírez Zambonini

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PRESIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas